PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "E., E. H. p.s.a. de lesiones leves y daño a Juan Carlos Vizcarra" (Expediente número 21.305, folio 71 tomo II, año 2008, letra E).

Rawson, 13 de mayo de 2010.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"E., E. H. p.s.a. de lesiones leves y daño a J. C. V." (Expediente número 21.305, folio 71 tomo II, año 2008, letra E)*.

Y CONSIDERANDO:

Que encontrándose la causa dentro del trámite tendiente a resolver la impugnación deducida por J. C. V. y planteada a fojas 76 la posibilidad de que la acción penal emergente del delito imputado haya prescripto (Código Penal, artículo 59 inciso 3), corresponde remitir las actuaciones del epígrafe ante la Oficina Judicial de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew para que sustancie y decida tal excepción.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1) REMITIR el expediente arriba mencionado ante la Oficina Judicial de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew a fines de determinar, mediante el trámite

correspondiente, la posible prescripción de la acción penal emergente del delito en cuestión.

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

FdoR., Russell, Pfleger.-